

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJO DE GOBIERNO

CVE-2014-15824 *Decreto 68/2014, de 6 de noviembre, que establece la organización y el currículo de las enseñanzas elementales de danza en la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, dedica el capítulo VI del título I a las enseñanzas artísticas y establece, en el artículo 45.1, que la finalidad de dichas enseñanzas es proporcionar a los alumnos una formación artística de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la música, la danza, el arte dramático, las artes plásticas y el diseño. En el artículo 45.2 establece que las enseñanzas elementales de danza forman parte de las enseñanzas artísticas. Además, según el artículo 3.6 de la citada Ley Orgánica, las enseñanzas artísticas tienen la consideración de enseñanzas de régimen especial.

Asimismo, la mencionada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 48.1, establece que las enseñanzas elementales de danza tendrán las características y la organización que las Administraciones educativas determinen.

Los centros deben jugar un papel activo en la determinación del currículo, ya que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 bis.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, les corresponde desarrollar y complementar, en su caso, el currículo establecido en este decreto. Este papel que se asigna a los centros en el desarrollo del currículo responde al principio de autonomía pedagógica, de organización y de gestión que dicha Ley atribuye a los centros educativos, con el fin de que el currículo sea un instrumento válido para dar respuesta a sus características y a su realidad educativa. Además, este decreto, profundiza en la intención de dotar de mayor autonomía pedagógica a los centros, posibilitando que sean ellos los que establezcan la distribución de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los cursos de las enseñanzas elementales de danza.

El desarrollo del currículo de las enseñanzas elementales de danza debe hacerse desde la consideración de que dichas enseñanzas tienen una función formativa, una función orientadora, por tratarse de unas enseñanzas iniciales en las que los alumnos pueden profundizar en el conocimiento de sus intereses y capacidades, y una función de preparación para abordar, en su caso, el estudio de las enseñanzas profesionales de danza.

En consecuencia, a propuesta del consejero de Educación, Cultura y Deporte, con el dictamen del Consejo Escolar de Cantabria, de acuerdo con el Consejo de Estado y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 6 de noviembre de 2014,

DISPONGO

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

El presente decreto tiene por objeto establecer la organización y el currículo de las enseñanzas elementales de danza en la Comunidad Autónoma de Cantabria, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

CVE-2014-15824

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Artículo 2. Finalidad.

1. Las enseñanzas elementales de danza tienen como finalidad proporcionar a los alumnos una formación artística básica de calidad y garantizar la cualificación de los futuros profesionales de la danza.

2. La finalidad de las enseñanzas elementales de danza se concreta en tres funciones básicas: formativa, orientadora y preparatoria para estudios posteriores.

Artículo 3. Objetivos de las enseñanzas elementales de danza.

Las enseñanzas elementales de danza tienen como objetivo contribuir a desarrollar en los alumnos capacidades generales y los valores cívicos propios del sistema educativo, y, además, las capacidades siguientes:

a) Apreciar la importancia de la danza como lenguaje artístico y medio de expresión cultural, favoreciendo el conocimiento, respeto y acercamiento entre diferentes culturas.

b) Expresarse con sensibilidad y estética para comprender, interpretar y disfrutar la danza así como para tomar conciencia de las posibilidades de realizarse profesionalmente en ella.

c) Conocer y valorar el dominio del propio cuerpo y su importancia en el desarrollo de la técnica y la experiencia artística en la danza.

d) Relacionar los conocimientos musicales con los códigos de movimientos aprendidos, con el fin de adquirir las bases que permitan desarrollar la interpretación artística de la danza.

e) Realizar evoluciones rítmicas para bailar, primero individualmente y luego en conjunto con otras personas.

f) Utilizar la memoria como parte de la capacidad de bailar; y la improvisación como un medio creativo y de mayor libertad de expresión.

g) Conocer su propio cuerpo hasta adquirir la capacidad de observarse, ser crítico consigo mismo y buscar soluciones prácticas a los problemas que aparezcan en la realización de los ejercicios o fragmentos de material coreográfico.

h) Valorar la importancia de la concentración previa a la interpretación artística como punto de partida para una correcta ejecución.

i) Interpretar en público con la suficiente seguridad en si mismo para comprender la función comunicativa de la interpretación de la danza, siendo capaz de transmitir tanto su personalidad interpretativa como los sentimientos, emociones y sensaciones que sean adecuados a la obra que se interpreta, y consiguiendo una conexión emocional con el público

j) Desarrollar la inteligencia emocional a través de la interpretación de la danza.

k) Desarrollar hábitos de esfuerzo y responsabilidad en el estudio y de iniciativa personal, mostrar interés por el trabajo bien hecho, valorar el trabajo propio y aceptar las críticas.

l) Valorar el carácter colectivo de la práctica de la danza y desarrollar actitudes de respeto a los demás, de tolerancia y de aprecio al trabajo de otras personas.

CAPÍTULO II

Organización de las enseñanzas elementales de danza

Artículo 4. Organización de las enseñanzas.

1. Las enseñanzas elementales de danza se organizan en cuatro cursos académicos.

2. Las enseñanzas elementales de danza a las que se refiere este decreto serán impartidas en conservatorios y en centros autorizados por la Consejería competente en materia de educación.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Artículo 5. Acceso a las enseñanzas elementales de danza.

1. El alumno accederá a las enseñanzas elementales de danza en el primer curso. Con carácter general, será requisito tener 8 años, cumplidos antes del 31 de diciembre del año en el que se inicie el curso al que se pretende acceder. Con carácter excepcional, el director del centro podrá autorizar que la edad de inicio se flexibilice atendiendo a las aptitudes de los interesados para cursar estas enseñanzas.

2. Para acceder al primer curso de las enseñanzas elementales de danza será preciso superar una prueba específica de acceso establecida por el centro, de acuerdo con su proyecto curricular, sus posibilidades organizativas y las instrucciones que dicte a este fin la Consejería competente en materia de educación. En esta prueba se valorarán, prioritariamente, las aptitudes para la danza que les permita cursar con aprovechamiento las enseñanzas elementales de danza y la edad idónea para iniciar los estudios en estas enseñanzas. En ningún caso se valorarán los conocimientos técnicos previos del aspirante.

3. Así mismo, los alumnos podrán acceder al segundo, tercero o cuarto cursos sin haber cursado los anteriores, siempre que existan plazas vacantes. Para ello, los aspirantes deberán superar una prueba de acceso, establecida por el centro, según instrucciones que determine la Consejería competente en materia de educación, en la que demuestren poseer la madurez, aptitudes y conocimientos necesarios para cursar con aprovechamiento estas enseñanzas. El tribunal encargado de valorar dicha prueba, designado por el director del centro, determinará el curso al que debe incorporarse el aspirante.

4. Los contenidos y criterios para la realización de las pruebas de acceso a las enseñanzas elementales de danza deberán formar parte del proyecto curricular del centro, debiéndose especificar tanto para la prueba de acceso al primer curso como para la prueba de acceso al resto de los cursos:

- a) La descripción del proceso de la prueba.
- b) Los criterios de evaluación de la prueba.

5. El director del centro velará por que la convocatoria se realice con la publicidad y antelación necesarias. Con el fin de orientar y facilitar a los candidatos la preparación de la prueba, los centros deberán hacer públicos todos los aspectos de la prueba referidos en el apartado anterior con antelación suficiente.

6. Al objeto de preservar el principio de igualdad que debe presidir la objetividad de las pruebas de acceso, la convocatoria será única para todos los aspirantes. Las pruebas de acceso se celebrarán durante el mes de junio del curso anterior a aquel para el que solicita el ingreso. No obstante, si existiesen plazas vacantes, los conservatorios de danza y los centros autorizados podrán realizar nuevas pruebas durante el mes de septiembre, previa comunicación a la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 6. Admisión y matriculación.

1. La admisión y matriculación de los alumnos estará supeditada a las calificaciones obtenidas en la prueba de acceso. No obstante, la superación de la prueba de acceso únicamente dará derecho a la adjudicación de plaza en el caso de que existan vacantes disponibles en el centro.

2. La superación de la prueba de acceso faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico correspondiente.

3. El director del centro podrá autorizar, la matriculación en más de un curso académico de aquellos alumnos que, previa orientación del profesorado, así lo soliciten, siempre que el informe del conjunto de profesores asegure su adecuada capacidad de aprendizaje.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

CAPÍTULO III

El currículo de las enseñanzas elementales de danza

Artículo 7. Currículo.

1. A los efectos de lo dispuesto en el presente decreto, se entiende por currículo la regulación de los elementos que determinan los procesos de enseñanza y aprendizaje.

2. Las asignaturas que configuran el currículo de las enseñanzas elementales de danza son: Danza clásica, Danza española y Música.

3. Las asignaturas correspondientes a cada uno de los cursos de las enseñanzas elementales de danza y los horarios lectivos asignados a cada una de ellas serán los establecidos en el anexo I.

4. Los objetivos, competencias, contenidos y criterios de evaluación de cada una de las asignaturas a las que se refiere el apartado anterior se incluyen en el anexo II.

5. Las orientaciones pedagógicas propias de las enseñanzas elementales de danza se especifican en el anexo III.

6. La relación numérica en las enseñanzas elementales de danza será, como máximo, de 20 alumnos por profesor en todas las asignaturas.

Artículo 8. Competencias.

1. Las competencias se definen como capacidades para aplicar de forma integrada los contenidos propios de cada enseñanza y etapa educativa, con el fin de lograr la realización adecuada de actividades y la resolución eficaz de problemas complejos. Estas competencias las adquieren los alumnos a través del currículo, de las actividades no formales y de las distintas situaciones a las que se enfrenta en el día a día, tanto en la escuela como en la vida social y familiar.

2. La organización y el funcionamiento de los centros, las actividades docentes, las formas de relación que se establecen entre los integrantes de la comunidad educativa y las actividades complementarias y extraescolares deben facilitar el desarrollo y la adquisición de las competencias establecidas en el anexo II.

Artículo 9. Proyecto curricular.

Los centros que impartan las enseñanzas elementales de danza concretarán y completarán, en el marco de su autonomía pedagógica y organizativa, el currículo establecido en este decreto, mediante la elaboración de un proyecto curricular que incluirá, al menos, los siguientes aspectos:

1. Las directrices y decisiones generales siguientes:

a) Adecuación de los objetivos correspondientes de las enseñanzas elementales de danza a las características de los alumnos, teniendo en cuenta lo establecido en el proyecto educativo.

b) Decisiones de carácter general sobre metodología didáctica.

c) Orientaciones para incorporar, a través de las asignaturas, de la organización y funcionamiento del centro, y de los aspectos didácticos y metodológicos, el desarrollo de las competencias.

d) Decisiones de carácter general sobre la organización de espacios y tiempos escolares, de acuerdo con el currículo y su adecuación a las características y necesidades de los alumnos.

e) Criterios generales sobre evaluación de los aprendizajes de los alumnos y las previsiones necesarias para informar periódicamente a las familias sobre su progreso.

f) Criterios sobre promoción y permanencia de los alumnos.

g) Criterios para que el profesorado evalúe y revise su propia práctica docente.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

- h) Criterios y procedimientos para la evaluación anual del proyecto curricular.
- i) Concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.
 - 2. Las programaciones didácticas elaboradas.
 - 3. La planificación de la orientación y la tutoría de los alumnos.
 - 4. El Plan de atención a la diversidad del centro.
 - 5. Criterios relativos a la programación de las actividades complementarias y extraescolares.
 - 6. Contenidos y criterios de evaluación correspondientes a la prueba de acceso.

Artículo 10. Programaciones didácticas.

- 1. La programación didáctica de cada una de las asignaturas concretará y desarrollará el currículo, e incluirá los siguientes aspectos:
 - a) La distribución de los objetivos, contenidos y criterios de evaluación para cada uno de los cursos.
 - b) La contribución de cada asignatura al desarrollo y adquisición de las competencias.
 - c) La metodología didáctica que se va a emplear, incluyendo la relación de obras, la bibliografía y los recursos didácticos que se vayan a utilizar.
 - d) Los procedimientos e instrumentos de evaluación del aprendizaje de los alumnos que se vayan a aplicar, así como los aspectos curriculares mínimos que se consideren básicos para superar la asignatura correspondiente.
 - e) La concreción de los planes, programas y proyectos acordados y aprobados, relacionados con el desarrollo del currículo.
 - f) Las medidas de atención a la diversidad.
 - g) Las actividades complementarias y extraescolares que, en su caso, se pretenden realizar.
 - h) Criterios para la evaluación del desarrollo de la programación y de la práctica docente.
- 2. El profesorado desarrollará su actividad docente de acuerdo con las programaciones didácticas del curso correspondiente.

Artículo 11 Evaluación.

- 1. La evaluación de las enseñanzas elementales de danza se llevará a cabo teniendo en cuenta los objetivos y criterios de evaluación establecidos en el currículo.
- 2. La evaluación del aprendizaje de los alumnos será continua e integradora, aunque diferenciada según las distintas asignaturas del currículo.
- 3. La evaluación será realizada por el equipo docente, coordinado por el profesor-tutor, actuando de manera integrada a lo largo del proceso de evaluación y en la adopción de las decisiones resultantes de dicho proceso.
- 4. Los profesores evaluarán tanto el aprendizaje de los alumnos como los procesos de enseñanza y su propia práctica docente.
- 5. Los criterios de evaluación de las asignaturas serán referente fundamental para valorar la consecución de los objetivos.

Artículo 12. Promoción.

El alumno promocionará de curso cuando haya superado todas las asignaturas cursadas o tenga calificación negativa como máximo en una asignatura.

Artículo 13. Permanencia.

- 1. El límite de permanencia en las enseñanzas elementales de danza será de cinco años.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

2. El equipo docente, a petición del alumno y de acuerdo con los criterios establecidos en el proyecto curricular, podrá decidir la permanencia en estas enseñanzas un año más del que se establece en el apartado anterior cuando considere que, con esta medida, el alumno tiene posibilidades de superar las enseñanzas elementales de danza. En ningún caso, los alumnos podrán permanecer más de dos años en el mismo curso.

3. Excepcionalmente, los centros podrán solicitar a la Consejería competente en materia de educación la ampliación del límite de permanencia establecido en los apartados anteriores cuando existan circunstancias que así lo aconsejen, siempre que, con esta flexibilización, se considere que el alumno puede alcanzar los objetivos establecidos para estas enseñanzas.

Artículo 14. Documentos de evaluación.

Los documentos oficiales de evaluación que deben ser utilizados en las enseñanzas elementales de danza, son las actas de evaluación, el expediente académico personal, el historial académico y los informes de evaluación individualizados.

Artículo 15. Certificación.

Los alumnos que hayan superado las enseñanzas elementales de danza obtendrán el correspondiente certificado acreditativo.

Artículo 16. Atención a la diversidad del alumnado.

El modelo de atención a la diversidad en el que debe enmarcarse la atención educativa del alumnado, es el que se establece en el Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

Artículo 17. Tutoría y orientación.

1. La función de tutoría y orientación, que forma parte de la función docente, se desarrollará a lo largo de cada uno de los cursos.

2. El tutor tendrá la responsabilidad de coordinar tanto los procesos de enseñanza y aprendizaje como la evaluación, realizar la función de orientación personal y académica de los alumnos, informar a las familias y establecer una vía de participación activa en el centro.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Accesibilidad.

En el marco de las disposiciones establecidas en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, los centros de nueva creación deberán cumplir con las disposiciones vigentes en materia de promoción de la accesibilidad. El resto de los centros deberá adecuarse a dicha Ley en los plazos y con los criterios establecidos en la misma.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Promoción entre planes de estudio.

1. Cuando un alumno tenga calificación negativa en dos o más asignaturas de un curso del grado elemental establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, se incorporará al mismo curso de las enseñanzas reguladas en este Decreto, que deberá realizar completo.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

2. Cuando un alumno tenga calificación negativa en una asignatura del curso del grado elemental establecido en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, se incorporará al curso siguiente de las enseñanzas reguladas en este decreto, en las condiciones que establezca la Consejería competente en materia de Educación.

Segunda. Equivalencias.

Las enseñanzas del Grado Elemental de danza del Plan de Estudios regulado por la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, serán, en cada uno de los cursos, equivalentes, a efectos académicos, al curso correspondiente de las enseñanzas elementales de danza reguladas en el presente decreto.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única. Derogación normativa.

Quedan derogadas cuantas normas de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación normativa.

Se autoriza al titular de la Consejería competente en materia de educación para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación, desarrollo y ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

Segunda. Entrada en vigor.

El presente decreto entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 6 de noviembre de 2014.

El presidente del Consejo de Gobierno,
Juan Ignacio Diego Palacios.

El consejero de Educación, Cultura y Deporte,
Miguel Ángel Serna Oliveira.

ANEXO I

ASIGNATURAS Y TIEMPOS LECTIVOS

ASIGNATURAS	Horas semanales en cada uno de los cursos				Total horas en las enseñanzas
	1 ^{er} curso	2 ^o curso	3 ^{er} curso	4 ^o curso	
Danza clásica	3	4	6	7	600
Danza española	2	3	3	4	360
Música	1	1	1	1	120
TOTAL	6	8	10	12	1080

CVE-2014-15824

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

ANEXO II

ENSEÑANZAS ELEMENTALES DE DANZA

Contribución de las enseñanzas elementales de danza al desarrollo de las competencias

Las enseñanzas elementales de danza deben contribuir, junto con el resto de enseñanzas y en el marco de la propuesta realizada por la Unión Europea, al desarrollo de las competencias que el alumno ha de adquirir al término de la enseñanza obligatoria para lograr su realización personal, ejercer una ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaz de desarrollar una aprendizaje permanente a lo largo de la vida.

En este sentido, el currículo de las enseñanzas elementales de danza que se establece en el presente decreto contribuye, de manera complementaria a la enseñanza básica, a la adquisición y desarrollo, por parte de los alumnos, de las siguientes competencias:

Conciencia y expresiones culturales. Las enseñanzas elementales de danza fomentan la capacidad de conocer, comprender, apreciar, y valorar con espíritu crítico y con una actitud respetuosa las diferentes manifestaciones culturales y artísticas, utilizarlas como fuente de enriquecimiento y disfrute personal, y considerarlas como una parte de la riqueza y patrimonio de los pueblos. Dicha competencia requiere poseer los conocimientos que permitan acceder a las distintas manifestaciones sobre la herencia cultural y comprende la concreción de la cultura en diferentes autores, obras, géneros y estilos de diferentes manifestaciones culturales y de las bellas artes como la música, la pintura, el cine, la literatura, el teatro y la danza. El desarrollo de esta competencia supone la adquisición de actitudes personales de interés, respeto, reconocimiento y conservación de las diferentes manifestaciones artísticas y culturales. Asimismo, se potencian actitudes abiertas y respetuosas, desarrollan el goce estético y ofrecen elementos para la elaboración de juicios fundamentados respecto a las distintas manifestaciones artísticas, estableciendo conexiones con otros lenguajes y con los contextos social e histórico a los que se circunscribe cada obra.

Competencia en comunicación lingüística. La danza contribuye, al igual que otras áreas y materias, a enriquecer el vocabulario y los intercambios comunicativos. También colabora a la integración del lenguaje corporal, musical y verbal, y a la valoración del enriquecimiento que dicha interacción genera. Por lo tanto, el currículo de las enseñanzas elementales de danza debe potenciar el desarrollo de los códigos lingüísticos de diferentes tipos de notación, como procesos intelectuales complejos y complementarios, que posibilitan el desarrollo de las competencias necesarias para la adquisición de los aprendizajes.

Competencia matemática y competencias básicas en ciencia y tecnología. El aprendizaje e interiorización de elementos musicales y expresivos como el ritmo, las duraciones, las figuras, etc. contribuyen a la adquisición de conceptos básicos relacionados con la competencia matemática. Por tanto, se trata de desarrollar actividades y recursos didácticos que faciliten la integración del conocimiento matemático con el musical y expresivo. Asimismo, la danza contribuye a potenciar las relaciones con el espacio especialmente en lo relativo al movimiento, el sonido y la luz y al conocimiento de los aspectos relacionados con la salud, la alimentación y el cuidado del propio cuerpo.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Competencia digital. El uso de los recursos tecnológicos relacionados con la información y la comunicación en el campo de la danza posibilita el acceso a diversos recursos musicales y expresivos, así como su combinación con diferentes elementos luminosos.. Asimismo, las tecnologías de la información y la comunicación pueden ser una herramienta que facilite el autoaprendizaje y la relación con la interpretación de la danza en diferentes culturas.

Competencias sociales y cívicas. Estas enseñanzas facilitan la construcción de una conciencia social y cívica mediante el acceso al patrimonio cultural colectivo y mediante la práctica cooperativa de la danza. El aprendizaje individual se complementa con el ejercicio de conjunto en diferentes formatos de agrupamiento. La práctica colectiva, además de incrementar la motivación, mejora el desarrollo de las habilidades sociales de interacción y los valores de respeto, cooperación, tolerancia y trabajo en equipo. Contribuye, por tanto, de manera directa a mejorar la convivencia. La participación en experiencias colectivas da la oportunidad de expresar ideas propias, valorar las de los demás y coordinar sus propias acciones con las de los otros integrantes del grupo responsabilizándose en la consecución de un resultado. Asimismo, estas enseñanzas contribuyen al desarrollo de las competencias sociales y cívicas pues la interpretación de la danza alcanza su máxima expresión en la interacción con el público.

Competencia para aprender a aprender. En las enseñanzas elementales de danza se potencian capacidades y destrezas fundamentales para el aprendizaje guiado y autónomo como la atención, la concentración y la memoria, al tiempo que se desarrolla el sentido del orden y del análisis. Por una parte, práctica reiterada para llegar a conocer una obra, reconocerla, identificar sus elementos y “apropiarse” de la misma. Por otra, todas aquellas actividades de interpretación de una obra requieren de la toma de conciencia sobre las propias posibilidades, la utilización de distintas estrategias de aprendizaje y la gestión y control eficaz de los propios procesos. En todos estos casos, es necesaria una motivación prolongada para alcanzar los objetivos propuestos, lo que contribuye a la adquisición de hábitos de trabajo y estrategias de aprendizaje, y a la potenciación de los valores asociados al esfuerzo personal.

Sentido de la iniciativa y espíritu emprendedor. La necesidad de planificar y organizar las actividades de estudio y la participación en actividades colectivas facilitan la adquisición de esta competencia. La interpretación es un claro ejemplo de actividad que requiere de una planificación previa y de la toma de decisiones para obtener los resultados deseados. Por otra parte, las actividades relacionadas con dicha interpretación, desarrollan capacidades y habilidades tales como la perseverancia, la responsabilidad, la autocrítica, la autoestima, el emprendimiento y la creatividad.

En definitiva, el horizonte formativo de las enseñanzas elementales de danza no es solamente promover la autonomía de los alumnos para que su capacidad de expresión y comunicación adquiera la calidad artística necesaria que les permita acceder a las enseñanzas profesionales, sino también facilitar la formación de alumnos que les permita convertirse en ciudadanos de pleno derecho que desde la formación artística comprendan el contexto social y cultural en el que viven, cooperando, conviviendo y ejerciendo una ciudadanía democrática en una sociedad multicultural y plural.

Danza clásica

Introducción

Tras un proceso que comienza en la cultura europea occidental en los albores del Renacimiento, el ballet cristaliza como forma artística definida entre los siglos XVII y

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

XIX. De ello se establece y universaliza la llamada hoy comúnmente Danza Clásica, cimiento de todas las expresiones cultas del baile en la sociedad moderna.

La Danza Clásica en su término común, o más correctamente dicho ballet académico, es hoy la disciplina universal de base que todo bailarín debe poseer primero, para poder realizar, crear o transmitir después cualquier otro tipo de danza escénica. Su técnica es un verdadero lenguaje del movimiento rítmico humano, que se adquiere, como cualquier otra forma o idioma de expresión o comunicación, de manera gradual y progresiva; su aprendizaje desarrolla en el alumno el conocimiento y dominio de su cuerpo, haciendo de éste el instrumento de su expresión artística.

La ejecución e interpretación de la danza clásica o académica supone un total dominio y preparación del cuerpo para que la práctica de los diferentes estilos refleje su valor estético y adquieran un mensaje significativo en lo artístico superando la mera calistenia.

La formación y desarrollo de estas capacidades exige un largo proceso en el que resulta imprescindible la sistematización del estudio, con una dedicación diaria que precisa de la tutela permanente del profesor. Este proceso de enseñanza y aprendizaje, por sus propias características espaciales, se localiza siempre en el ámbito de la escuela.

Los contenidos de las enseñanzas elementales se concentran en el aprendizaje de los elementos fundamentales de la técnica del ballet académico para la correcta colocación del cuerpo, que permita el desarrollo de una base sólida de las cualidades físicas y expresivas. La célula básica de este proceso de enseñanza y aprendizaje es la clase de ballet, entendida hoy día en sus diversas modalidades de complejidad y según el esquema históricamente aceptado, Barra y Centro, que tuvo su origen en la definición manual de Carlo Blasis. La clase se organiza en torno a los aspectos siguientes:

- El estiramiento y sujeción controlada de todo el cuerpo.
- La elasticidad controlada de las articulaciones de caderas y otros puntos anatómicos.
- El control primero y la flexibilidad después, de la espalda como elemento axial básico.
- El desarrollo controlado de las resistencias y musculación del cuerpo y las extremidades inferiores.
- El control de la pelvis.
- El desarrollo de la postura llamada técnicamente <en-dehors> (hacia fuera) como punto de partida del vocabulario corporal del ballet.
- El desarrollo del pie en cuanto a su fuerza, estiramiento y capacidad como punto de soporte dinámico; su utilización como elemento de transición, pausa y descanso.
- El mayor dominio del <plié> (doblado), en cuanto a elasticidad y estiramiento por su conveniencia en la obtención de un rendimiento óptimo del equilibrio y la flexibilidad.
- El dominio de la coordinación interior y rítmica de todos los movimientos (cabeza, brazos y piernas).
- Descubrimiento del propio equilibrio corporal.
- Desarrollo del empleo dinámico del espacio en los ejercicios, mediante la utilización progresiva de desplazamientos a la vez que se incentiva la coordinación de las partes del cuerpo.
- Aprendizaje de la respiración correcta tanto en el tiempo como en la dinámica específica del ejercicio para obtener su máximo rendimiento.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

El aprovechamiento óptimo de las enseñanzas elementales revierte sobre el futuro bailarín como la célula de preparación básica capaz de situarlo en condiciones de afrontar conocimientos más complejos y específicos de las distintas ramas de la danza y el ballet. Es por esto que el ballet académico imprime en el discípulo el rigor y los condicionantes técnicos de apertura a otras expresiones, entendiendo que, por su antigüedad y grado de madurez en la didáctica, el ballet es la cuna histórica natural de todas las ramas de la danza culta y escénica, independientemente de que, en sus manifestaciones artísticas terminales, aparezcan muy diferenciadas entre sí. El cimiento formativo del artista de la danza pasa necesariamente por la iniciación progresiva que se establece en estas enseñanzas elementales.

Objetivos

La danza clásica en las enseñanzas elementales deberá contribuir al desarrollo de las capacidades siguientes:

- a) Aplicar la sensibilidad corporal para la obtención de una calidad de movimiento y de una interpretación rica en expresividad.
- b) Adoptar una correcta colocación del cuerpo que permita una base técnica sólida.
- c) Coordinar los movimientos de las piernas, torso, cabeza y brazos, entendiendo estas partes como elementos de un conjunto único en la interpretación.
- d) Realizar correctamente los ejercicios de la barra y de su aplicación en el centro.
- e) Mostrar la fuerza y la elasticidad necesaria para el salto en sus diferentes fases: empuje, fijación y caída, así como en la iniciación de la batería.
- f) Mostrar sentido del equilibrio como preparación a la técnica del giro.
- g) Comprender la importancia de una utilización adecuada del espacio.
- h) Ser consciente de la importancia de la respiración en la ejecución de ejercicios y en la interpretación de la danza.
- i) Realizar con sentido rítmico y musicalidad la ejecución de todos los movimientos que configuran la danza.
- j) Conocer la terminología propia del lenguaje de la danza académica y su aplicación descriptiva de pasos, combinaciones de ellos o bailes.
- k) Utilizar la percepción visual para aprender a primera vista y de memoria un paso, un ejercicio o conjunto de ellos.

Contenidos.

1. Conocimiento del cuerpo y de su correcta colocación.
2. Realización de movimientos para el desarrollo del "en-dehors", el equilibrio, la elasticidad, la fuerza, el salto y el giro.
3. Ejercicios en suelo, barra y centro.
4. Percepción, identificación e interiorización de las estructuras rítmicas de los diferentes pasos.
5. Toma de conciencia de la importancia de la precisión en la realización de la danza (solo y en grupo).
6. Utilización de la improvisación para el desarrollo de la creatividad.
7. Elementos básicos de la calidad en el movimiento: dinámica "tempo", esfuerzo, etc. Aplicación de los mismos.
8. La expresividad como elemento imprescindible de la interpretación.
9. Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
10. La coordinación y su función en el movimiento en relación con la intención expresiva.
11. Iniciación de los alumnos en los ejercicios elementales sobre las puntas.
12. Conocimientos del vocabulario específico de este nivel.

Criterios de evaluación.

1. Conocer y reconocer los pasos básicos aprendidos, entendiendo su vocabulario técnico.

Este criterio de evaluación permite comprobar que el alumno ha aprendido el nombre de los pasos y su significado técnico en la danza.

2. Realizar todos los ejercicios que componen la barra de una clase de ballet que el profesor marque en el momento ("pliés", "battement tendus", "degagés", "rond de jambe", etc.), empleando el tiempo musical exigido en este nivel y la coordinación de los brazos, piernas y cabeza.

Con este criterio se trata de comprobar la correcta colocación del cuerpo para la obtención de una base sólida y segura que permita al alumno más adelante realizar ejercicios más avanzados.

3. Repetir y realizar en el centro los ejercicios estudiados en la barra que el profesor marque en el momento, empleando correctamente el tiempo musical, la coordinación, el espacio y las direcciones.

Con este criterio se trata de comprobar si el alumno ha tomado conciencia de su equilibrio y de las direcciones en el espacio, coordinando los movimientos entre ellas.

4. Realizar pequeñas variaciones que incluyan desplazamientos por el espacio, marcados por el profesor.

Se busca con este criterio observar el sentido del alumno respecto al espacio, las dimensiones y las direcciones.

5. Realizar a primera vista pequeñas variaciones de pasos que incluyan los ejercicios fundamentales de la técnica del giro "en-dehors" y "en-dedans".

Este criterio pretende observar la coordinación de brazos, piernas y cabeza en el trabajo del giro y el control del equilibrio de todo el cuerpo en un movimiento con impulso ligado y continuado.

6. Realizar, siguiendo las indicaciones del profesor, los ejercicios que irán desarrollando la técnica del salto (pequeños saltos en dos piernas y sobre una sola y primeros saltos de batería).

Este criterio pretende comprobar el impulso al doblar y estirar las piernas rápidamente, el control y sujeción del "demi-plié" para el empuje y la caída del salto, de dos piernas o una sola, la sujeción del torso, así como la elevación de las caderas en el salto.

7. Realizar en el centro pequeñas variaciones, que el alumno debe memorizar tras haber sido indicadas verbalmente por el maestro, marcando los pasos dentro de su correspondiente ritmo.

Este criterio pretende comprobar y observar los reflejos, la memoria y la musicalidad del alumno.

8. Realizar pequeñas combinaciones de pasos en puntas con los ejercicios básicos.

Mediante este criterio se pretende observar el desarrollo de la fuerza de los pies y el conocimiento del trabajo del pie para la subida y bajada con las zapatillas de puntas.

9. Caminar y realizar un saludo, improvisado por cada alumno sobre un fragmento musical.

Se busca con este criterio observar las cualidades necesarias para la estética de la danza, como el desarrollo físico, la personalidad, musicalidad, sensibilidad, armonía y elegancia en el movimiento, y la comunicación con el público.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

10. Reproducir e interpretar un ejercicio en tiempo de Adagio con “ports de bras” y diferentes posiciones “a terre”.

Este criterio pretende comprobar la expresión artística, la interpretación y la sensibilidad musical en el movimiento.

Danza española

Introducción

La definición de la danza española como un género específico de las artes escénicas se produjo a principios de siglo XX tras la fusión de sus modalidades básicas y fundacionales con una intervención clara de los fenómenos musicales de la época. De modo tal que lo que entendemos hoy por Danza Escénica Española, es la síntesis, enriquecida teatralmente, del patrimonio folklórico, la escuela bolera y el flamenco, en un proceso de estilización, codificación y didáctica que discurrió en el tiempo de forma paralela a la corriente musical colorista, y que va a desembocar en un cuarto presupuesto: la danza estilizada y el <clásico español>.

Todo esfuerzo de formación del bailarín debe ir encaminado a un concepto básico de artista plural, cuya cultura complementaria a la especialidad que desarrolle después, le permita afrontar el trabajo profesional desde la perspectiva de un conocimiento amplio de la danza, como un arte que contiene muchas ramas y variedades de expresión.

La danza española en las enseñanzas elementales, entendida no como una especialidad sino como parte de la formación global del futuro bailarín, contribuye al desarrollo de las capacidades recogidas en los objetivos de estas enseñanzas de forma decisiva, fomentando la musicalidad, intensificando el sentido del ritmo, la flexibilidad y la percepción coreográfica. No existe, por ello, contradicción de base entre los conocimientos del ballet académico y los de la danza española, sino que, por el contrario, ambos se complementan, porque de su interrelación se deriva una más depurada calidad de movimientos y un mayor enriquecimiento expresivo.

Los contenidos de las enseñanzas elementales se centran esencialmente en el conocimiento de la Escuela Bolera, la adquisición de las habilidades necesarias para una buena utilización de las castañuelas y el contacto con el folklore, que permitirá al alumno experimentar vivencias relacionadas con formas coreográficas. Estos contenidos se refieren a los aspectos siguientes:

- La adquisición de la habilidad necesaria para el correcto toque de las castañuelas.
- El desarrollo de las habilidades necesarias para ejecutar correctamente ritmos elementales con los pies, como iniciación al trabajo de suelo de la Danza Española y el Flamenco.
- El desarrollo del sentido rítmico a través del acompañamiento con las castañuelas, los zapateados y, eventualmente, con ambos.
- La coordinación de todos los movimientos de cabeza, brazos, piernas, tronco, castañuelas y zapateados, a través de un uso consciente de tales medios.
- El descubrimiento del propio equilibrio corporal manteniendo el carácter y la estética correspondiente al estilo sobre el que se trabaja.
- La adquisición a través del contacto con el folklore, del sentido dinámico que facilite una utilización correcta del espacio individualmente, en grupo o en parejas.
- El aprendizaje de la respiración correcta tanto en el tiempo como en la dinámica específica de los ejercicios, para obtener su máximo rendimiento y calidad interpretativa.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

En suma, a través de la Danza Española, las enseñanzas elementales deberán proporcionar al futuro bailarín una preparación corporal conjunta capaz de dotarle de un sentido estético básico del movimiento que le permita acceder, en su caso, a la propia especialidad de la Danza Española o bien prepararle para que dicha experiencia contribuya a dotarle de calidad en cualquiera de las ramas de la danza que seleccione posteriormente.

Objetivos

La Danza Española en las enseñanzas elementales deberá contribuir al desarrollo inicial de las capacidades siguientes:

- a) Aplicar la sensibilidad corporal a la obtención de una calidad del movimiento y de una interpretación rica en expresividad.
- b) Coordinar los movimientos de piernas, torso, cabeza y brazos armónicamente, en función del estilo y la danza.
- c) Comprender la importancia de una utilización adecuada del espacio.
- d) Ser consciente de la importancia de la respiración en la ejecución de ejercicios y en la interpretación de la danza.
- e) Realizar con sentido rítmico y musicalidad la ejecución de todos los movimientos que configuran una danza.
- f) Conocer la terminología propia del lenguaje de la Danza Española y su aplicación descriptiva de pasos, combinaciones de ellos, bailes y estilos.
- g) Utilizar la percepción visual para aprender a primera vista y memorizar un paso, un ejercicio o un conjunto de ellos.
- h) Reconocer las diferentes formas que engloba la Danza Española.
- i) Mostrar una sensibilidad corporal que capacite la ejecución de la Danza Española en sus diversos estilos y caracteres, acompañando el movimiento con los correspondientes medios rítmicos de apoyo: las castañuelas, el zapateado, los pitos y las palmas.

Contenidos

1. Percepción del carácter de la Danza Española en relación a la actitud y postura general del cuerpo, como punto de partida para desarrollar una danza e incorporar los diferentes estilos.
2. Práctica de las castañuelas y de su coordinación con brazos, torso y cabeza. Diferentes toques y matices de las castañuelas.
3. Ejercicios de pies y muñecas para el inicio del estudio del flamenco.
4. Iniciación al acompañamiento rítmico con palmas.
5. Estudio de danzas folklóricas de estructura simple para el desarrollo de la capacidad de bailar coordinadamente en grupo o parejas.
6. Estudio de los pasos básicos que constituyen el vocabulario técnico de la Escuela Bolera e; integración del toque de las castañuelas dentro de éstos: "baile de escuela y palillos". Variedades de giros coordinados con el apoyo de cabeza, brazos y el acompañamiento musical de las castañuelas.
7. Aplicación del estudio de las danzas de pareja, a través de la práctica de sevillanas, seguidillas y otras danzas adecuadas a este nivel, con énfasis en la relación entre los intérpretes y en su proyección espacial, demostrando en la danza una identificación e incorporación del carácter y el estilo de la Danza Española..
8. Estudio de variaciones breves que contengan, entre otros elementos: Formas de andar (lentas y rápidas); paradas y remates; vueltas simples con el apoyo sonoro del toque de las castañuelas o el zapateado, haciendo énfasis en el fraseo, la terminación de los pasos, la intención expresiva, los acentos y matices musicales.
9. Entrenamiento permanente y progresivo de la memoria.
10. Conocimiento del vocabulario específico de este nivel.

Criterios de evaluación

1. Conocer y reconocer los pasos básicos aprendidos, entendiendo su vocabulario técnico.

Este criterio de evaluación permite comprobar que el alumno ha aprendido el nombre de los pasos y su significado técnico en la danza.

2. Memorizar e interpretar sobre un fragmento musical variaciones coreográficas marcadas por el Profesor y elaboradas con pasos elementales y sus respectivos braceos y toques de castañuelas (Escuela Bolera).

Este criterio de evaluación pretende comprobar la buena coordinación de movimientos (pasos, cuerpo, brazos, cabeza, castañuelas) y su correcta ejecución técnica dentro del ritmo.

3. Improvisar danzas sencillas empleando ritmo y fraseo musical adecuado, creatividad, espacio, recursos técnicos e instrumentales, así como los conocimientos adquiridos.

Con este criterio de evaluación se pretende observar la capacidad creativa, el concepto de estilo, el grado de comprensión coreográfica y de comunicación que posee el alumno.

4. Interpretar en público una danza, en grupo o en parejas.

Este criterio de evaluación pretende observar que el alumno es capaz de disfrutar de la danza y mantener una relación interpretativa y espacial con el resto de los componentes del grupo, dejando fluir sus sentimientos y personalidad y consiguiendo una conexión emocional con el público.

5. Realizar, siguiendo las indicaciones del Profesor, los ejercicios que irán desarrollando la técnica del zapateado.

Este criterio pretende comprobar la correcta colocación del cuerpo, el control y sujeción de la espalda, de la flexión de las rodillas y la calidad sonora de los pies.

6. Realizar, siguiendo las indicaciones del profesor, los ejercicios de brazos y manos específicos para la iniciación del Flamenco.

Este criterio pretende comprobar que el alumno haya comprendido el carácter y el estilo característico sin perder su colocación.

7. Demostrar el conocimiento de algunos ritmos de Flamenco a través de las palmas, sobre el soporte de la guitarra o un fragmento musical.

Este criterio pretende comprobar el sentido rítmico del alumno y el conocimiento de algunos ritmos del Flamenco.

8. Caminar dentro de los diferentes ritmos y estilos, tanto con zapato como con zapatilla.

Se busca con este criterio comprobar la buena coordinación de todos los movimientos del cuerpo, el porte y la elegancia dentro del estilo elegido.

9. Reproducir e interpretar un ejercicio de braceo adecuado a este nivel sobre un fragmento musical.

Este criterio pretende comprobar el desarrollo artístico, expresivo y musical del alumno.

Música

Introducción

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

La música, como manifestación artística de las relaciones sonoro-temporales, presenta una total correspondencia con el mundo de la danza, el movimiento y el lenguaje corporal. De hecho, la danza, desde sus orígenes, ha representado la vivencia corporal de la música: La imagen plástica que expresa el contenido del pensamiento musical. Esta correspondencia música-danza-plástica supone, de hecho, la sinestesia más antigua y fructífera de la historia de las manifestaciones artísticas.

La pedagogía musical, consciente sin duda de las posibilidades formativas de esa correspondencia, ha incorporado desde las primeras décadas de nuestro siglo el movimiento y la danza como elementos básicos del aprendizaje de la expresión musical. Por su carácter temporal, el hecho musical está integrado por una serie de parámetros que, tanto en forma aislada como en conjunto, están en íntima relación con el movimiento; por un lado, la organización sintáctica de los elementos melódicos y armónicos conduce a un discurso integrado por una cadena de segmentos o “gestos” formales dotados de una direccionalidad determinada tanto por la propia música como por el compositor; por otro lado, y por ser esencialmente movimiento, no es ni siquiera concebible una mera comprensión racional del ritmo sin sentir la fuerza cinética que conduce a la acción, de igual manera que no puede entenderse la danza como una mera técnica corporal desvinculada del impulso, la emoción y el carácter que le proporciona la música.

La educación musical contribuye de forma decisiva a la adquisición y desarrollo de capacidades que se recogen en los objetivos generales de las enseñanzas elementales de danza, tales como: Una mejor comprensión de las relaciones espacio-temporales y de su vinculación con la organización formal del lenguaje sonoro; una correcta coordinación de movimientos a través del sentido rítmico y una sensibilidad corporal para expresar con la precisión necesaria la dinámica y el fraseo en relación con las exigencias del estilo.

Siendo ésta la finalidad de la música en el currículo de danza, los contenidos serán esencialmente los mismos que los que se encuentran en la base de la formación del músico. En el caso del alumno de danza, y dado lo esencial para esta disciplina de la práctica de conjunto, dichos contenidos serán desarrollados a través del canto, el movimiento y la práctica instrumental con instrumentos de técnicas no complejas como medios expresivos propios de la práctica musical de conjunto.

La capacidad de interiorización del mensaje sonoro pasa, necesariamente, por el conocimiento tanto teórico como práctico de los elementos que configuran su lenguaje (ritmo, melodía, armonía y forma), para poder encauzar de forma consciente y responsable la necesidad de expresar con el cuerpo el significado profundo e inaprensible de la música.

Por último, junto a la adquisición de estos conocimientos debe estimularse el desarrollo de actitudes de curiosidad e interés por todo lo relativo al significado de la música como lenguaje artístico y medio de expresión cultural de los pueblos y las personas.

Objetivos

a) Compartir vivencias musicales con los compañeros del grupo, que les permitan enriquecer su relación afectiva con la música a través del canto, del movimiento, de la audición activa y de instrumentos de pequeña percusión.

CVE-2014-15824

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

- b) Demostrar la coordinación corporal necesaria para la correcta comprensión e interpretación rítmica, utilizando las destrezas de asociación y disociación correspondientes.
- c) Utilizar la memoria auditiva y visual para relacionar la audición con su representación gráfica.
- d) Interpretar de memoria ritmos, melodías y canciones que conduzcan a una mejor comprensión de los distintos parámetros musicales.
- e) Relacionar las cualidades del sonido (duración, altura, intensidad y timbre) con sus posibilidades expresivas a través del movimiento.
- f) Leer y escribir fórmulas rítmicas y melódicas, así como fragmentos o melodías de corta duración.

Contenidos

1. Percepción, identificación e interiorización del pulso. Percepción e identificación del acento. Fórmulas rítmicas básicas:
2. Lectura y escritura. Simultaneidad de ritmos. Relación de los elementos rítmicos con el movimiento corporal. Práctica e identificación de cambios de compás.
3. Sensibilización vocal: Práctica de la respiración, articulación, resonancia y entonación.
4. Reconocimiento de los movimientos melódicos ascendentes y descendentes. Entonación de intervalos melódicos conjuntos y disjuntos.
5. Reconocimiento y entonación de los sonidos de la escala. Lectura y entonación de fragmentos melódicos o canciones sencillas.
6. Práctica del canto en grupo. Utilización de instrumentos de pequeña percusión.
7. Improvisación vocal o instrumental para acompañar diferentes formas de movimiento.
8. Utilización del cuerpo como instrumento de percusión: Gestos sonoros y recursos vocales.
9. Percepción e identificación de elementos formales: Repetición, pregunta-respuesta, etc.

Criterios de evaluación

1. Imitar estructuras melódicas y rítmicas breves con la voz y con la percusión. Este criterio de evaluación pretende comprobar el grado de memoria y la capacidad de reproducir con fidelidad el mensaje recibido tanto en sus aspectos sonoros como en su realización motriz.
2. Interpretar vocal o rítmicamente piezas escritas en grafías sencillas no convencionales de acuerdo a unos códigos preestablecidos. Este criterio de evaluación pretende comprobar la capacidad de relacionar los parámetros espacio-temporales comunes al discurso sonoro con su representación gráfica.
3. Reconocer auditivamente y percutir el pulso de una obra o fragmento.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Con este criterio de evaluación se trata de constatar la percepción del pulso como referencia básica para la ejecución rítmica.

4. Reconocer e identificar el acento periódico de una obra o fragmento.

Se trata de comprobar la correcta percepción del acento periódico, base del compás, reconociendo el carácter binario, ternario o cuaternario de éste y el carácter binario o ternario de cada pulso.

5. Ejecutar movimientos precisos acordes con aspectos rítmicos de una obra o fragmento escuchado.

Se busca con este criterio comprobar la coordinación corporal del alumno, adecuando su movimiento a pulsos rítmicos precisos.

6. Mantener el pulso durante periodos breves de silencio.

Tiene por objetivo lograr una correcta interiorización del pulso que le permita una adecuada ejecución individual o colectiva.

7. Identificar auditivamente e interpretar cambios sencillos de compás.

Se intenta verificar la capacidad de percepción auditiva y de realización práctica de cambios de compás de unidad igual o diferente. En este caso solamente: 1), negra = negra; 2), negra = negra con puntillo; 3), negra = blanca; 4), corchea = corchea, y viceversa en los casos 2) y 3).

8. Entonar una melodía o canción tonal con acompañamiento.

Tiene por objeto comprobar la capacidad del alumno para aplicar sus técnicas de entonación y justeza de afinación a un fragmento tonal aplicando indicaciones expresivas presentes en la partitura. El acompañamiento instrumental no reproducirá la melodía.

9. Leer internamente y sin verificar la entonación un texto musical y reproducirlo de memoria.

Se trata de comprobar la capacidad del alumno para imaginar, reproducir y memorizar imágenes sonoras de carácter melódico-rítmico a partir de la observación de la partitura.

10. Reproducir modelos melódicos sencillos o escalas a partir de diferentes alturas.

Se trata de comprobar la destreza del alumno para reproducir un mismo hecho melódico desde cualquier sonido, manteniendo correctamente la intervállica del modelo.

11. Improvisar estructuras rítmicas sobre un fragmento escuchado.

Con este criterio de evaluación se pretende estimular la capacidad creativa del alumno, aplicando libremente fórmulas rítmicas, conocidas o no, acordándolas con el pulso y el compás del fragmento escuchado.

12. Improvisar melodías tonales breves.

Este criterio pretende comprobar la asimilación por parte del alumno de los conceptos tonales básicos.

13. Reproducir por escrito fragmentos sencillos rítmicos y melódicos escuchados.

Mediante este criterio se evalúa la capacidad del alumno para reconocer y reproducir aspectos rítmicos y melódicos conocidos.

14. Describir con posterioridad a una audición los rasgos característicos de las obras escuchadas o interpretadas.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

Este criterio de evaluación pretende constatar la capacidad del alumno para percibir aspectos distintos: Rítmicos, melódicos, cadenciales, formales, tímbricos, etc., seleccionando previamente los aspectos que deban ser identificados, o bien dejando libremente que identifiquen los aspectos que les resulten más notorios.

15. Realizar pequeñas improvisaciones con procedimientos musicales convencionales o no convencionales (texturas, atmósferas, efectos, etcétera), partiendo de un proyecto previo al que deberá ajustarse la ejecución en la mayor medida posible. Este criterio de evaluación pretende comprobar el grado de control consciente de la realización de una idea musical previamente elaborada.

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

ANEXO III

ORIENTACIONES PEDAGÓGICAS

La larga trayectoria formativa consecuyente a las necesidades que plantean los estudios de danza, obliga a una forzosa simultaneidad de los mismos con los correspondientes a la enseñanza obligatoria; ello hace aconsejable que los procesos educativos de ambos tipos de enseñanza sigan los mismos principios de actividad constructiva como factor decisivo en la realización del aprendizaje, que, en último término, es construido por el propio alumno, modificando y reelaborando sus esquemas de conocimiento.

En un currículo abierto, los métodos de enseñanza son, en amplia medida, responsabilidad del profesor, y no deben ser completamente desarrollados por la autoridad educativa.

Únicamente en la medida en que ciertos principios pedagógicos son esenciales a la noción y contenidos del currículo que se establece, está justificado señalarlos. Por ello, con la finalidad de regular la práctica docente de los profesores, y para desarrollar el currículo establecido en la presente Orden, se señalan los siguientes principios metodológicos de carácter general, principios que son válidos para todas las asignaturas que se regulan en la presente norma.

La interpretación de la danza, meta de estas enseñanzas, es, por definición, un hecho diverso, profundamente subjetivo, en cuyo resultado final se funden en unidad indisoluble el mensaje del creador contenido en la obra, y la personal manera de transmitirlo del bailarín, que hace suyo ese mensaje modulándolo a través de su propia sensibilidad. Como en toda tarea educativa, es el desarrollo de la personalidad y la sensibilidad propias del alumno el fin último que se persigue aquí, de manera tanto más acusada cuanto que la danza es, ante todo, vehículo de expresión de emociones y no de comunicación conceptual, en el que lo subjetivo ocupa, por consiguiente, un lugar primordial. Esta interpretación de la danza está precedida por el ejercicio de memorización del material coreográfico. El desarrollo de la memoria durante las enseñanzas elementales en todos sus aspectos visuales y rítmicos juega un papel fundamental en la progresión de calidad del alumno y de su futuro nivel profesional.

A lo largo de un proceso de aprendizaje de esta índole, el profesor ha de ser más que nunca un guía, un consejero, que a la vez que da soluciones concretas a problemas o dificultades, igualmente concretos, debe, en todo aquello que tenga un carácter más general, esforzarse en dar opciones y no en imponer criterios, en orientar y no en conducir de la mano hacia unos resultados predeterminados, y en estimular y ensanchar la receptividad y la capacidad de respuesta del alumno ante el hecho artístico. En la construcción de su, nunca definitiva, personalidad artística, el alumno es protagonista principal, por no decir único; el profesor no hace sino una labor de <arte mayéutica>.

Una programación abierta, nada rígida, se hace imprescindible en enseñanzas como ésta; los centros, y dentro de ellos los profesores, deben establecer programaciones lo bastante flexibles como para que, atendiendo al incremento progresivo de la capacidad de ejecución (al incremento de la técnica), sea posible su aplicación a las características y a las necesidades de cada alumno individual, tratando de desarrollar sus posibilidades, tanto como de suplir sus carencias.

En lo que a la técnica se refiere, es necesario concebirla (y hacerla concebir al alumno) en un sentido profundo, como parte fundamental del todo artístico, que rebasa

CVE-2014-15824

VIERNES, 14 DE NOVIEMBRE DE 2014 - BOC NÚM. 220

con mucho el concepto de la pura mecánica. De hecho, la técnica, en su sentido más amplio, es parte de la realización misma de la obra artística y, por tanto, se fusiona y se integra en ella. El proceso de enseñanza ha de estar presidido por la necesidad de garantizar la funcionalidad de los aprendizajes, asegurando que puedan ser utilizados en las circunstancias reales en que el alumno los necesite. Por aprendizaje funcional se entiende, no sólo la posible aplicación práctica del conocimiento adquirido, sino también y sobre todo, el hecho de que los contenidos sean necesarios y útiles para llevar a cabo otros aprendizajes y para enfrentarse con éxito a la adquisición de otros contenidos. Por otra parte, éstos deben presentarse con una estructuración clara de sus relaciones, planteando, siempre que se considere pertinente, la interrelación entre la música y la danza en sus dos formas, académica y española, que constituyen las enseñanzas de estas enseñanzas.

El carácter abierto y flexible de la propuesta curricular confiere gran importancia al trabajo conjunto del equipo docente. El proyecto curricular es un instrumento ligado al ámbito de reflexión sobre la práctica docente, que permite al equipo de profesores adecuar el currículo al contexto educativo particular del centro.

La información que suministra la evaluación debe servir como punto de referencia para la actuación pedagógica. Por ello, la evaluación es un proceso que debe llevarse a cabo de forma continua y personalizada, en la medida en que se refiere al alumno en su desarrollo peculiar, aportándole información sobre lo que realmente ha progresado, respecto de sus posibilidades, sin comparaciones con supuestas normas, preestablecidas, de rendimiento.

Los procesos de evaluación tienen por objeto, tanto los aprendizajes de los alumnos, como los procesos mismos de enseñanza. La información que proporciona la evaluación sirve para que el equipo de profesores disponga de información relevante, con el fin de analizar críticamente su propia intervención educativa y tomar decisiones al respecto. Para ello, la información suministrada por la evaluación continua de los alumnos debe relacionarse con las intenciones que se pretenden y con el plan de acción para llevarlas a cabo. Se evalúa, por tanto, la programación del proceso de enseñanza y la intervención del profesor como organizador de estos procesos.

Es preciso concretar, dentro del proyecto curricular, las formas, instrumentos y situaciones más adecuadas para realizar este tipo de evaluación. En él, los equipos docentes, además de contextualizar los objetivos generales y criterios de evaluación de las enseñanzas elementales, deberán especificar los objetivos y criterios de evaluación para cada uno de los cursos, incluyendo en estos otros los aprendizajes relacionados con el correspondiente proyecto curricular.

Es necesario que el alumno participe en el proceso, a través de la autoevaluación y la coevaluación, en una etapa en la que se pretende impulsar la autonomía de los alumnos y su implicación responsable, y en la que la elaboración de juicios y criterios personales sobre distintos aspectos es una intención educativa preferente.

2014/15824

CVE-2014-15824